

## RESOLUCIÓN No. 254 DE 2022

**“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 211 del 13 de mayo de 2022, se concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.153.092, quien desempeña el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, a partir del 17 de junio y hasta el 12 de julio de 2022 inclusive.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 252 del 09 de junio de 2022, se modificó el inicio del disfrute de las vacaciones al funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, a partir del 13 de junio de 2022.

Que mediante el artículo segundo de la Resolución 252 del 09 de junio de 2022, se interrumpió el disfrute de las vacaciones al funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, a partir del 21 de junio de 2022.

Que por lo anterior, se genera una vacancia temporal en el cargo denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, por el periodo comprendido del 13 al 20 de junio de 2022.

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificado y adicionado en lo pertinente por el Decreto 648 de 2017, enuncia respecto a la vacancia temporal que se genera por vacaciones:

**“Artículo 2.2.5.2.2. Vacancia temporal. Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en: (...)**

**1. Vacaciones. (...)"**

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto ibidem, indica sobre la provisión de las vacancias temporales:

**“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)**

**PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”**

## RESOLUCIÓN No. 254 DE 2022 HOJA No. 2 de 3

### Continuación de la resolución

**“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto ibídem enuncian respecto al encargo de funciones por ausencia temporal de su titular:

*“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*

*Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. (...) ”*

Que mediante correo electrónico, recibido el 08 de junio de 2022, en el buzón de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano de la Entidad, la Dirección General del IDIPRON, solicitó encargar de las funciones de empleo denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera a la servidora pública **LUZ MIRIAM BOTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía 24.433.491, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, por el tiempo que dure la vacancia temporal.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario encargar temporalmente de las funciones que desempeña el funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, a un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el Área de Carrera Administrativa, Bienestar y Capacitación, el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano de la entidad certifica que la servidora pública **LUZ MIRIAM BOTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía 24.433.491, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 02, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enunció respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

*Artículo 8. Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial. Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C., las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.*

**RESOLUCIÓN No. 254 DE 2022 HOJA No. 3 de 3**

Continuación de la resolución

**“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

Que en mérito de lo expuesto el Director General del IDIPRON,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar por el periodo del 13 al 20 de junio de 2022, a la servidora pública **LUZ MIRIAM BOTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía 24.433.491, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica; en el cargo denominado Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, por el tiempo que duren las vacaciones otorgadas al funcionario **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.153.092, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar la presente Resolución a los funcionarios(as) **Luz Miriam Botero Serna y Hugo Alberto Carrillo Gómez**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente disposición no tiene afectación presupuestal

**ARTÍCULO QUINTO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUN 2022

*Carlos Enrique Marin Cala* **C. E. M. C.**  
**CARLOS ENRIQUE MARIN CALA**  
Director General

Proyectó: Luis Alberto Tiburcio Cárdenas / Asesor Código 105 Grado 01- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano  
Revisó: Luis Alberto Tiburcio Cárdenas / Asesor Código 105 Grado 01- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.  
Aprobó: Yesid Alonso Salamanca Zuluaga – Subdirector Código 070, Grado 02 - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano  
Luz Miriam Botero Serna – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica